

Bogotá D.C., octubre 4 de 2017

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS – CREG
Dirección Ejecutiva

Asunto: Actuación administrativa iniciada con base en la solicitud de la Empresa distribuidora **GASES DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P.**

CONSIDERA QUE:

De acuerdo con lo previsto en el numeral 73.11 del artículo 73 de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas tiene entre sus funciones establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos, cuando ello corresponda según lo previsto en el artículo 88 de la misma Ley.

Mediante la Resolución CREG 202 de 2013 modificada y adicionada por las Resoluciones CREG 052 de 2014, Resolución CREG 138 de 2014, Resolución CREG 112 de 2015, Resolución CREG 125 de 2015 y Resolución CREG 141 de 2015 se establecieron los criterios generales para remunerar la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería.

Mediante la Resolución CREG 093 de 2016 se revocaron apartes de la metodología definida en la Resolución CREG 202 de 2013 relacionados con: (i) gastos de administración, operación y mantenimiento (AOM), (ii) otros activos, (iii) mercados financiados con recursos públicos, y (iv) demanda, entre otros.

En la sesión CREG 782 del 12 de junio de 2017 se decidió, por unanimidad, que las empresas distribuidoras de gas combustible por redes de tubería que presten servicio en mercados existentes podrán solicitar la aprobación de cargos transitorios de distribución de gas combustible para dichos mercados. Esta decisión se informó a las empresas de distribución de gas combustible por redes de tubería, mediante la Circular CREG 034 de 2017.

Por lo anterior, la empresa GASES DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P. a través de la comunicación radicada en la CREG bajo el número E-2017-008767 de septiembre 20 de 2017, y con base en lo establecido en la Circular CREG 034 de 2017, solicitó la aprobación de cargos transitorios de distribución de gas por redes de tubería, para el mercado relevante conformado por los siguientes municipios:



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2. Oficina 901
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100
creg@creg.gov.co
www.creg.gov.co

Cuadro 1

CÓDIGO DANE DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
44078	Barrancas	La Guajira
44110	El Molino	La Guajira
44279	Fonseca	La Guajira
44430	Maicao	La Guajira
44560	Manaure	La Guajira
44650	San Juan del Cesar	La Guajira
44847	Uribia	La Guajira
44855	Urumita	La Guajira
44874	Villanueva	La Guajira
44420	La Jagua del Pilar	La Guajira
44001	Riohacha	La Guajira
44090	Dibulla	La Guajira
44098	Distracción	La Guajira
44378	Hatonuevo	La Guajira
44035	Albania	La Guajira

A través del aplicativo ApliGas la empresa GASES DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P. ingresó la información requerida para el cálculo de los cargos de distribución por redes de tubería.

En la comunicación E-2017-008767, la empresa GASES DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P. informa que los municipios de Barrancas, El Molino, Fonseca, Maicao, Manaure, San Juan del Cesar, Uribia, Urumita, Villanueva, La Jagua del Pilar, Riohacha, Dibulla, Distracción, Hatonuevo y Albania en el departamento de La Guajira, cuentan con recursos públicos provenientes de la Gobernación de la Guajira para la cofinanciación de la infraestructura de distribución gas por redes.

Igualmente, los municipios de ALBANIA, DIBULLA, DISTRACCIÓN y LA JAGUA DEL PILAR, cuentan con aportes de recursos públicos de sus respectivas administraciones municipales.

Una vez verificado el cumplimiento de la información requerida, esta Comisión encuentra procedente adelantar el análisis de la solicitud tarifaria presentada por la empresa GASES DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P. para definir los cargos de distribución transitorios de gas combustible por redes de tubería para el mercado relevante de distribución para el siguiente periodo tarifario conformado por los municipios mencionados en el cuadro 1.

La CREG con el propósito de decidir la solicitud, previo el análisis de sus fundamentos de hecho y de derecho y sus consecuencias y, para garantizar el derecho de defensa de los afectados, debe agotar el trámite previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 142 de 1994 y en lo no previsto en ellos, aplicará las normas de la parte primera del Código de

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que sean compatibles. En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

Artículo Primero. Ordenar la formación del respectivo expediente administrativo con el objeto de decidir sobre la solicitud de aprobación de cargos transitorios de distribución de gas por redes de tubería presentada por la empresa GASES DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P., de acuerdo con la Circular CREG 034 de 2017, para el mercado relevante conformado por los siguientes municipios:

CODIGO DANE DEL MUNICIPIO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
44078	Barrancas	La Guajira
44110	El Molino	La Guajira
44279	Fonseca	La Guajira
44430	Maicao	La Guajira
44560	Manaure	La Guajira
44650	San Juan del Cesar	La Guajira
44847	Uribia	La Guajira
44855	Urumita	La Guajira
44874	Villanueva	La Guajira
44420	La Jagua del Pilar	La Guajira
44001	Riohacha	La Guajira
44090	Dibulla	La Guajira
44098	Distracción	La Guajira
44378	Hatunuevo	La Guajira
44035	Albania	La Guajira

Artículo Segundo. Publicar en la página Web de la CREG y en el Diario Oficial, el extracto que para los efectos del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se anexa al presente Auto.

Artículo Tercero. Comunicar el presente Auto a LA GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA, a las alcaldías de ALBANIA, DIBULLA, DISTRACCIÓN y LA JAGUA DEL PILAR, para que, si así lo considera, remita a la notificación de este Auto, las observaciones y consideraciones que a bien tenga.

Artículo Cuarto. Comunicar a la empresa GASES DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P. el contenido del presente Auto.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN CASTRO FERREIRA
Director Ejecutivo